



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintidós.

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00204-00
Clase	Muerte Presunta por Desaparecimiento
Demandante	LUIS FRANCISCO ROZO BUITRAGO
Presunto Desaparecido	FRANCISCA BUITRAGO DE ROZO

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado se reconoce personería a la doctora *SOLEDAD MENDOZA RINCÓN* para actuar como Apoderada Judicial del demandante.

El señor *LUIS FRANCISCO ROZO BUITRAGO*, promueve a través de la mencionada Profesional demanda de Muerte Presunta por Desaparecimiento respecto a la señora *FRANCISCA BUITRAGO DE ROZO*, que adolece de los siguientes defectos:

- No reúne los requisitos de que trata el artículo 82 del Código General del Proceso numerales 5° y 6°, en cuanto a la relación de hechos que le sirvan de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados, que demuestren en qué han consistido las diligencias realizadas por el núcleo familiar para averiguar el paradero de la presunta desaparecida conforme lo dispone expresamente el artículo 97 del Código Civil, búsqueda que se dice ha sido infructífera, por qué medio se trató de conseguir información, a qué mecanismos o entidades, además de la Fiscalía se ha acudido, y petición de pruebas que los sustenten.
- Tampoco el requisito de que trata el numeral 10 ibídem, respecto al abonado telefónico, dirección física y electrónica del demandante, que no se suple con la de la Apoderada.
- No aportó la certificación a que hace referencia el hecho 7 de la demanda, expedida pro la Registraduría Nacional del Estado Civil de que la cédula de ciudadanía de FRANCISCA BUITRAGO ROZO de número 27'796.801 expedida en Pamplonita fue cancelada por muerte – Facultad Ley 1365 de 2009, circunstancia que haría inconducente esta acción.
- Tampoco expresó qué diligencias realizó, una vez obtenida la certificación antes referenciada, para conseguir información y corroborar este hecho, con fundamento en qué documento se hizo la anotación cuándo ocurrió, dónde, en qué circunstancias.
- No aportó el registro civil de nacimiento o la partida de bautismo de la presunta desaparecida si es nacida antes del 15 de junio de 1938.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En consecuencia, habrá de inadmitirse y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, dispondrá la Apoderada de cinco (5) días de término para subsanarla vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de trabajo establecido desde las 8:00 a 12:00 de la mañana y, de 2:00 a 6:00 de la tarde de lunes a viernes, observando lo antes dicho, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Reconocer personería a la doctora *SOLEDAD MENDOZA RINCÓN* para actuar como Apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado.

SEGUNDO. Inadmitir la demanda de declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento respecto a la señora *FRANCISCA BUITRAGO DE ROZO* promovida a través de la mencionada Profesional por el señor *LUIS FRANCISCO ROZO BUITRAGO*, por lo consignado y para los fines indicados en la motivación de este auto.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 27 de diciembre de 2022, a las 8:00 A.M.
se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 132,
con inserción del mismo para su consulta.

La Secretaria (e) ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b337eaeebb719d44bdc064429dac8b9d3acde02e7019160263001fca18d26e2**

Documento generado en 26/12/2022 11:09:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>